SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de marzo de 2025** año 182.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Thelma Eunise de León Zapata y [redacted]; quienes tienen como abogado constituido al Lcdo. [redacted], de generales que figuran en el expediente.

Figura como parte recurrida Enger [redacted], quien tiene como abogado constituido al Lcdo. [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente, y La Angloamericana de Seguros, S.A., la cual no constituyó abogado ni depositó memorial de defensa.

Contra la sentencia civil núm. 1498-2024-SSEN-00094, dictada en fecha 15 de mayo de 2024, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo copiado textualmente, dispone lo siguiente:

> ***PRIMERO****: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el recurso de apelación interpuesto por el señor ENGER RAFAEL DOMÍNGUEZ SUÁREZ, en contra de la sentencia civil núm. 367-2021 - SSEN-00259, de fecha 20 del mes de julio del año 2020, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, la cual rechazó la demanda en reparación de daños y perjuicios perseguida por el señor ENGER RAFAEL DOMÍNGUEZ SUÁREZ, en contra de las señoras THELMA EUNICE DE [redacted] y RAMONA ZAPATA DE LEÓN, con oponibilidad de la sentencia a intervenir en contra de la entidad aseguradora ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A. por ajustarse a las normas procesales vigentes.* ***SEGUNDO****: En cuanto al fondo, ACOGE el recurso de apelación, en consecuencia, esta sala de la Corte actuando por mandato de la Constitución y las leyes REVOCA la sentencia recurrida.* ***TERCERO****: Declara regular y válida en cuanto a la forma y con lugar al fondo la demanda en reparación de daños y perjuicios perseguida por el señor ENGER RAFAEL DOMÍNGUEZ SUÁREZ, en contra de las señoras THELMA EUNICE DE [redacted] y RAMONA ZAPATA DE LEÓN, con oponibilidad de la sentencia a intervenir en contra de la entidad aseguradora ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S.A.* ***CUARTO****: Condena de manera solidaria a las señoras THELMA EUNICE DE [redacted] y RAMONA ZAPATA DELEÓN, al pago de la suma de UN MILLÓN DE PESOS (RDS1,000,000.00) como indemnización pecuniaria a favor del señor ENGER RAFAEL DOMÍNGUEZ SUÁREZ, por daños morales recibidos a causa del accidente.* ***QUINTO****: DECLARA la presente sentencia oponible en contra de la razón social ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A. dentro de los límites de la póliza de seguros contratada.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

A) Entre los cuales constan: **a)** memorial de casación depositado en fecha 15 de octubre de 2024; **b)** acto de emplazamiento núm. 1483-2024 y 968/2024, ambos instrumentados el 18 de octubre de 2024, el primero por el ministerial [redacted], y el segundo por [redacted], depositados en fecha 24 de octubre de 2024; **c)** memorial de defensa depositado por Enger [redacted], en fecha 24 de octubre de 2024; y **d)** acto de notificación del memorial de defensa núm. 1624/2024, instrumentado el 29 de octubre de 2024 por el ministerial [redacted], depositado en fecha 31 de octubre de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figuran como parte recurrente Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] y, como parte recurrida, Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a los que ella se refiere, se advierte lo siguiente: **a)** el litigio tuvo su origen en

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

el accidente de tránsito resultante de la colisión entre el vehículo tipo Jeep conducido por Thelma Eunise de León Zapata, propiedad de [redacted], y la motocicleta maniobrada por Enger [redacted], en el cual este último resultó lesionado; **b)** a raíz de lo anterior, Enger [redacted] incoó una demanda en reparación de daños y perjuicios contra de Thelma Eunise de León Zapata y [redacted], con oponibilidad a la aseguradora, Angloamericana de Seguros, S.A., acción judicial que fue rechazada mediante la sentencia núm. 367-2021-SSEN-00259, dictada en fecha 20 de julio de 2021, por Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago; **c)** la parte demandante original interpuso un recurso de apelación contra la referida decisión, vía recursiva que fue acogida, por lo que, la alzada revocó la sentencia de primer grado, acogió la demanda original y condenó a las demandadas al pago de RD$1,000,000.00, conforme los motivos señalados en la sentencia objeto del presente recurso de casación.

En cuanto a los presupuestos de admisibilidad del recurso de casación

2) En consonancia con los principios que regulan la técnica de la casación procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la controversia que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos ordinarios de admisibilidad del recurso cuyo control oficioso se deriva de la efectiva aplicación de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

3) Conforme dispone el artículo 11 inciso 3 de la Ley núm. 2 de 2023:

> *No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de las disposiciones legales que lo excluyen, contra: (…) 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

4) En el presente caso, la acción original tiene por objeto exclusivo el obtener de parte del demandado una suma de dinero por concepto de indemnización, de lo que se verifica que al caso en cuestión le aplican las disposiciones del artículo 11.3 de la Ley núm. 2-23, antes transcrito.

5) El mandato legal enunciado visto desde su ámbito y alcance procesal requiere determinar: ***(i)*** cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente recurso, y ***(ii)*** si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

6) En cuanto al primer aspecto, se advierte que la Resolución núm. 01-2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, dispuso un aumento en la tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del **1ro. de abril de 2023** el salario mínimo más alto sería de RD$24,150.00 mensuales, mientras que a partir del **1ro. de febrero de 2024**, de RD$24,990.00 mensuales. Es decir que, para la fecha de interposición del presente recurso, el 15 de octubre de 2024, estaba vigente la segunda tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de RD$1,249,500.00.

7) Según resulta de la sentencia impugnada, el tribunal de primer grado rechazó la acción primigenia. En segundo grado, recurrió la parte demandante original, procurando la revocación de la decisión apelada y que se admitiera la demanda, aspecto que fue acogido, fijando la alzada como indemnización el monto de RD$1,000,000.00 en perjuicio de la parte demandada, quien ahora interpone el presente recurso de casación, por lo que dicho monto es el que debe tomarse en cuenta para determinar la admisibilidad del presente recurso.

8) En ese tenor, se advierte que la indicada suma de RD$1,000,000.00, no excede el valor resultante de los cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación. En esa virtud,

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

procede, de oficio, declarar inadmisible el recurso que nos ocupa, sin necesidad de examinar ningún otro presupuesto procesal ni el fondo del recurso de casación.

9) Al tenor del artículo 55, literal 1) de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, las costas podrán ser compensadas cuando el recurso fuere decidido exclusivamente por una solución suplida de oficio, tal y como ha sucedido en la especie.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE, de oficio, el recurso de casación interpuesto por Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] contra la sentencia civil núm. 1498-2024-SSEN-00094, dictada en fecha 15 de mayo de 2024, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, por los motivos antes expuestos.

SCJ-PS-25-0533
Exp. núm.: 367-2019-ECIV-00719 (2024-R0615837)
Partes: Thelma Eunise de León Zapata y [redacted] vs. Enger [redacted] y Angloamericana de Seguros, S.A.
Materia: Reparación de daños y perjuicio (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por el monto /de oficio.
Ponente: Mag. [redacted]

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*